

4469/2017

Instituto	Salvadoreño	del Seguro	Social,	Oficina	de	Informació	n y	Respuesta,	en la	ciudad	de	San
Salvador	, a las trece ho	oras con del	día nue	ve de no	ovie	mbre de do	s m	il diecisiete.				

Salvador, a las trece horas con del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.
La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº4469 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la doctora z, con Documento Único de Identidad quien ha solicitado lo siguiente: "Solicito el expediente clínico de mi esposo fallecido, con N° afiliación ubicado en la Unidad Médica Soyapango" Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, el solicitante presentó partida de defunción del Dr. z y partida de matrimonio en la que consta el vínculo familiar con el titular de la información, ya que la solicitante era esposa del Dr.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Soyapango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió información por parte de la Dirección de la Unidad Médica Soyapango el expediente clínico del Dr. con N° afiliación de la Consta de 28 folios.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de un dólar con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.40), lo que corresponde a 35 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón

Oficial de Información ISSS